



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE MONTEVIDEO

RIVERA

En Montevideo, el día primero de julio de dos mil dieciseis : **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social o por la Directora General de Secretaría, Ec. Graciela Mazzuchi, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil **Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo** (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214293370012, representada en este acto por el Dr. Mauro Fonticiella Molinolo, C.I. 1.571.852-9. en calidad de Presidente y Anaclara Rodriguez Canzani, C.I. 4.302.979-0 en calidad de Secretario, con sede en la calle Colonia N° 1870 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) El Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de la Juventud ha venido llevando a cabo, desde julio de 2007, un proceso de instalación de espacios jóvenes en diversos puntos del país, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de participación y bienestar de las personas jóvenes del Uruguay.-----

B) En dicho marco se realizó el llamado a licitación pública N° 39/2015 a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para la presentación de propuestas a

efectos de gestionar el Programa INJU Impulsa, en los departamentos de: Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Durazno, Flores, Florida, San José, Maldonado, Rocha, Lavalleja, Treinta y Tres y Cerro Largo. -----

C) Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 847/2016 de fecha 28 de junio de 2016 se adjudicó el llamado para el departamento de Rivera a la Asociación compareciente.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Asociación ejecute su propuesta para implementar el Programa INJU Impulsa en el departamento de Rivera.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 3.075.544 (pesos uruguayos tres millones setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro), que se hará efectivo en ocho partidas de \$ 384.443 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres) cada una, pagaderas, la primera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio y las restantes partidas se pagarán con una frecuencia trimestral cada una, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas. -----

El Ministerio no transferirá a la Organización más importes que superen el monto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones particulares que rigió el llamado y que fuera relacionado anteriormente. Si la Organización excediera en sus gastos en el monto previsto en el presente convenio el MIDES no abonará los mismos.

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los gastos de administración, de acuerdo al presupuesto aprobado, se ajustarán semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC) y no podrán superar el 7,5% de la partida trimestral.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del

MIDES.-----

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Asociación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

B) **La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. 2) Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente LPOSC 4475/2015.-----

3) El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio.-----

4) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. -----

5) Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los

distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. -----

6) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. -----

7) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos; e) Certificado Único del Banco de Previsión Social; f) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que se encuentran al día con dicho Organismo. -----

8) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la



Asociación y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. Según la cláusula sexta del Pliego de Bases y condiciones particulares que rigió el llamado, el plazo de vigencia del presente convenio será de 24 meses contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse si las partes lo entienden pertinente por igual período y con informe favorable de la Dirección solicitante.-----

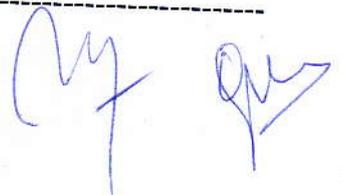
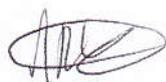
QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----



DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----


Mero Fontivella

~~Anaclara Rodriguez~~
Anaclara Rodriguez


Ec. GRACIELA MAZZUCHI
Directora General
Ministerio Desarrollo Socio.